



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

"102. CONGRESO DEL CIUDADANO PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
 COVID-19"

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 03 AGO. 2021

Expediente: 102.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.

HONORABLE ASAMBLEA  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 07 de julio de 2021, el Ciudadano Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente al Centro SCT Oaxaca, así como a la Dirección General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus respectivas facultades y competencias, realicen acciones en materia de mantenimiento y conservación de las vías carreteras y caminos rurales a su cargo a efecto de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas que transitan por dichas vías durante la presente temporada de lluvias y huracanes en el Estado, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8075/2021, recibido en fecha 12 de julio de 2021, formándose el expediente número 102 del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, consideran oportuno aplicar al expediente número: 102, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"**

de Oaxaca, la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, entra al estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Diputado promovente, en el que se transcribe la siguiente exposición de motivos:

*"Primerero.- Que estadísticamente en nuestro país, la temporada de ciclones tropicales inicia el 15 de mayo en la cuenca del Pacífico nor-oriental, mientras que la cuenca del Atlántico es hasta el 1 de junio. Estas fechas no cambian, sin embargo, puede darse la formación de estos sistemas días antes de la fecha oficial; por su parte, la temporada de lluvias en México, aunque no tiene un día de comienzo específico, va presentándose en la segunda quincena de mayo, estableciéndose completamente en junio, cuando las ondas, ciclones y humedad tropicales afectan de lleno al país.*

*Segundo.- Que por otro lado nuestro Estado es muy susceptible a los efectos positivos y negativos de los fenómenos hidrometeorológicos como las lluvias, derivado que por un lado nuestra Entidad esta de limitada con las aguas del Océano Pacífico y por otro tenemos una proximidad muy cercana con el litoral Atlántico a través del Gofo de México.*

*Tercero.- Que dentro de este contexto nuestro estado presenta un relieve muy accidentado, derivado de un sistema montañoso formado básicamente por la convergencia de la sierra Madre del Sur, la sierra Madre de Oaxaca y la sierra Atravesada, formándose de esta manera un nudo o macizo montañoso por donde nuestras vías de comunicación terrestre en esta temporada precisamente de lluvias y huracanes, sufre los embates de la madre naturaleza, con serios daños a lo largo de su distancia longitudinal, debido a los deslaves y caídas en ellas de rocas e incluso caídas en ocasiones de sus puentes, colocándose en riesgo la vida e integridad de las personas o de algunos de sus bienes patrimoniales.*

*En este sentido y en mérito de lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:*

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente al Centro SCT Oaxaca, así como a la Dirección General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus respectivas facultades y competencias, realicen acciones en materia de mantenimiento y conservación de las vía carreteras y caminos rurales a su cargo a efecto de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas que transitan por dichas vías durante la presente temporada de lluvias y huracanes en el Estado.



COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.*

*Segundo.- Comuníquese a los Titulares del Centro SCT Oaxaca y de la Dirección General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.*

**TERCERO.-** De la lectura realizada en la Proposición con Punto de Acuerdo, el Diputado menciona que, se exhorta atentamente al Centro SCT Oaxaca, así como a la Dirección General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus respectivas facultades y competencias, realicen acciones en materia de mantenimiento y conservación de las vías carreteras y caminos rurales a su cargo a efecto de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas que transitan por dichas vías durante la presente temporada de lluvias y huracanes en el Estado.

En efecto, la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal** establece:

Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Caminos o carreteras:**

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

...

**VI. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;**

...

Artículo 5o. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.



COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;

II. Construir y conservar directamente caminos y puentes;

III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;

IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación;

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas de caminos y puentes así como de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares;

VII. Derogada

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria. Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes. La Secretaría por sí, o a petición de los interesados, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para tal fin.

En consecuencia, con la finalidad de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas que transitan por dichas vías, el ordenamiento jurídico en mención establece en el capítulo I, de las Responsabilidades en los Caminos, Puentes y Autotransporte de Pasajero y Turismo:

Artículo 62.- Los concesionarios a que se refiere esta Ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio.

La garantía que al efecto se establezca deberá ser suficiente para que el concesionario ampare al usuario de la vía durante el trayecto de la misma, y el



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"**

permisionario a los viajeros desde que aborden hasta que desciendan del vehículo.

Los concesionarios y permisionarios deberán otorgar esta garantía en los términos que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 63.- Las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de las entidades federativas para operar autotransporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de las vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal.

Artículo 63 Bis. Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, establecerá las reglas para la operación del seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación. Para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.

Por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro con alguna institución de seguros en específico.

La contratación de este seguro no exime del cumplimiento de la responsabilidad de concesionarios de caminos y puentes; y de los que cuenten con permiso o autorización para prestar servicios de autotransporte de pasajeros, turismo o de carga que se refieren en esta Ley.

Artículo 63 Ter. Los propietarios de vehículos que cuenten con un seguro del ramo de automóviles con mayores coberturas al seguro a que se refiere el artículo anterior no podrá impedirse su circulación ni se impondrá la multa a que se refiere la fracción II del artículo 74 Bis de esta Ley.

Artículo 64.- El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en Materia Federal. Para la prelación en el pago de las mismas, se estará a lo dispuesto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"**

La Secretaría resolverá administrativamente las controversias que se originen en relación con el seguro del viajero o usuario de la vía, sin perjuicio de que las partes sometan la controversia a los tribunales judiciales competentes.

Artículo 65.- Cuando se trate de viajes internacionales, el permisionario se obliga a proteger al viajero desde el punto de origen hasta el punto de destino, en los términos que establezcan los tratados y convenios internacionales.

Ahora bien, el artículo 2º de la **Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, establece que:

ARTICULO 2º. - "Caminos y Aeropistas de Oaxaca", tendrá por objeto: Llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la Infraestructura de la Red de Caminos, Aeropistas y en su caso, servicios auxiliares y conexos a los mismos, que deriven de programas propios o convenidos con la Federación, Municipios o particulares, para el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar estudios y proyectos para la construcción, reconstrucción, modernización, ampliación, modificación y conservación de las obras, así como llevar a cabo la ejecución, supervisión y mantenimiento de las mismas, observando para tal efecto las disposiciones legales y técnicas respectivas;

II.- Formular programas de inversión de obras, ya sean propios o convenidos con la Federación, Municipios o particulares en materia de Caminos, Aeropistas, en su caso, participar en los servicios conexos y auxiliares de los mismos;

III.- Vigilar que se respete el derecho de vía en los términos de la Ley respectiva, así como la ejecución de las obras autorizadas dentro del mismo, para la instalación de servicios conexos o auxiliares del transporte;

IV.- Participar en los estudios previos y proyectos de autorización del tránsito de vehículos y cargas que utilice la red de caminos a su cuidado, así como las inherentes a las instalaciones de servicios conexos o auxiliares del transporte, sea que estén o no dentro del derecho de vía;

V.- Proyectar, instalar y mantener en operación los señalamientos y dispositivos de seguridad en la red de caminos a su cargo;

VI.- Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de conservación y construcción a su cargo;

VII.- Convenir con las Dependencias y Entidades de la Federación y Municipios, así como con particulares en la construcción, modernización, ampliación, conservación, reconstrucción de caminos, aeropistas locales o federales u obras relacionadas con ellas, dentro del Territorio de Estado.



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
 COVID-19"**

VIII.- Prestar asesoría técnica a los Ayuntamientos u Organismos del Sector Privado, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás Ordenamientos Jurídicos aplicables, en lo referente a construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y modernización de caminos, aeropistas, así como de los servicios conexos y auxiliares;

IX.- Ejecutar las demás obras que determine su consejo de administración, relativas a la infraestructura para el transporte, derivadas de programas convenidos con la Federación, así como de programas Estatales directos; y

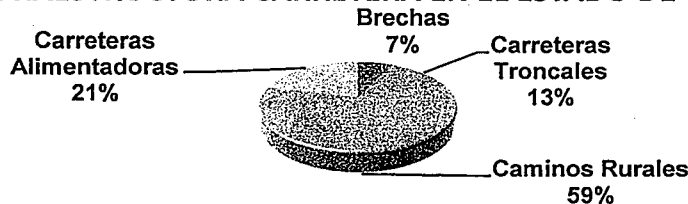
X.- En general, las demás que le confieren las Leyes relativas o relacionadas con su objeto.

Ahora bien, las carreteras y caminos son vías prioritarias para el uso de transporte cuya función es facilitar la circulación de vehículos. Es obligación del Gobierno Federal, Estatal y Municipal construir, conservar y dar mantenimiento a carreteras, caminos y demás obras de infraestructura por afectaciones, condiciones meteorológicas como lluvia, expansión térmica y oxidación.

A nivel estatal corresponde a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público descentralizado creado con el objeto de planear, programar, presupuestar y ejecutar la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura en materia de caminos rurales, carreteras alimentadoras y puentes, y en su caso, servicios auxiliares y conexos a los mismos que deriven de programas propios o convenidos con la federación, municipios o particulares para el desarrollo de la economía del Estado; ampliando la cobertura y accesibilidad de los servicios.

En esa tesitura de acuerdo con la dependencia, Oaxaca cuenta con una extensión de 24,836.8 km, de red carretera distribuida en 3,085.2 km de carreteras troncales; 5,291.1 km de carreteras alimentadoras; 14,641.2 km de caminos rurales y 1,819.3 km de brechas.

**INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE OAXACA**



Oaxaca ocupa el sexto lugar del país en cuanto a longitud carretera, con 8,376.3 kilómetros pavimentados (33.7%), equivalentes 6.5% del total nacional; 14,641.2 kilómetros con revestimiento (58.9%), que representan 8.6%; y 1,819.3 kilómetros de terracerías y brechas (7.4%), 2.3% del total en el país.

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Large handwritten signature at the bottom right]*



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"

En términos de accesibilidad, los 570 municipios de nuestra entidad cuentan con acceso por vía terrestre, de los cuales solo el 50% de estos dispone accesos carreteros pavimentados, por lo que en atención del resto representa una carencia que debe atenderse a la brevedad como lo está haciendo el actual gobierno Federal. En lo concerniente a las cabeceras distritales, 28 de las 30 cuentan con acceso carretero pavimentado, esta situación se viene reportando desde el año 2005, teniéndose aproximadamente 16 años sin aumentarse esta infraestructura tan importante para el desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Ante este desolador panorama, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal tienen un gran reto, máxime que al momento de construirse estas obras se realizan de mala calidad, requiriendo mantenimiento adicional constante, pero también deben centrarse en la realización de obras nuevas, ejecución y mejoramiento de infraestructura existente, sin descuidar las acciones y recursos destinados a la conservación y reconstrucción de la red, ya que en la actualidad solo se conserva entre 30% y 40% del total del sistema carretero.

### Importancia de las carreteras alimentadoras y caminos rurales

**Las carreteras alimentadoras:** son aquellas por la que transita un promedio no mayor de 500 vehículos por día, que crean interconexión entre ciudades y dan acceso a los corredores de la red troncal de carreteras.

**Las carreteras rurales:** son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500 y permiten un tránsito promedio no mayor de 100 vehículos por día.

Los caminos rurales y carreteras alimentadoras, son de carácter eminentemente social y en materia de infraestructura carretera se constituyen como uno de los elementos de mayor relevancia, ya que a través de ellos es posible: la comunicación permanente entre los centros de población con los polos regionales de desarrollo, centros de consumo y de producción en el medio rural; el acceso de amplios grupos de población campesina a servicios básicos de salud, educación; y tener mayores oportunidades de empleo y desarrollo general.

Así mismo, con los caminos rurales y carreteras alimentadoras se contribuye a promover el desarrollo de las regiones con mayor rezago en materia de infraestructura carretera, en virtud de que las inversiones se orientan a la realización de obras para atender aquellas zonas y localidades más alejadas y por lo tanto, las más desprotegidas y de mayor marginación.





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"

### Importancia de la conservación

La conservación de carreteras alimentadoras y caminos rurales se refiere a las acciones necesarias para restituir aquellos elementos que fueron dañados por el uso y reponer las condiciones que tuvieron originalmente.

**Reconstrucción:** Es el conjunto de actividades que deben realizarse para alcanzar las condiciones originales de circulación, operación y seguridad en un camino, después de haber sido deteriorado ya sea por falta de conservación, por un fenómeno natural, por la circulación de un parque vehicular mayor en número, dimensión y peso al que fue diseñado o por haber rebasado su vida útil.

**Conservación:** Es el conjunto de actividades que se ejecutan para mantener las condiciones de transitabilidad de la red rural y alimentadora y prevenir el deterioro ocasionado por el uso y por los agentes climatológicos.

### Existen dos tipos de conservación:

**Rutinaria:** Son las acciones que se realizan fuera del cuerpo del camino como son: deshierbe, desmonte, extracción y remoción de derrumbes, relleno de deslaves, limpieza y reparación de obras de drenaje, limpieza de cunetas a mano y a máquina, etc.

**Periódica:** Son aquellas acciones que se llevan a cabo en el cuerpo del camino, como: renivelaciones de carpeta, revestimiento, bacheo superficial y profundo, afinamiento (rastreo), amacice y/o abatimiento de taludes, terraplenes, etc.

En este sentido a pesar de innumerables pronunciamientos y exhortos realizados por legisladoras y legisladores de la 64 Legislatura local dirigido a Titulares de la Administración Pública Federal y Estatal en materia de Caminos y Carreteras, derivado de diversas quejas y denuncias de la ciudadanía en diversos medios de comunicación, los servidores públicos encargados de ejecutar políticas públicas en materia de obras de infraestructuras carretera deben brindar la atención necesaria, así como la implementación, elaboración y operación de programas intensivos en mantenimiento y reparación de caminos, carreteras estatales que han sido deterioradas de forma natural o por la incorrecta construcción. Esta comisión considera procedente el exhorto con algunas modificaciones, por lo que su redacción sería la siguiente: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente al Ingeniero José Luis Chida Pardo, Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Oaxaca; al Ingeniero David Miguel Mayrén Carrasco, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen acciones en materia de mantenimiento y conservación de las vías carreteras y caminos



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"**

rurales a su cargo a efecto de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas que transitan por dichas vías en la presente temporada de lluvias y huracanes en el Estado.

**CUARTO.-** Por lo antes expuesto, con base en el análisis y estudio realizado por los integrantes de esta Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, es procedente aprobar en sentido positivo la Proposición con Punto de Acuerdo, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**D I C T A M E N**

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por las consideraciones señaladas en los considerandos del presente Dictamen, determina a favor la Proposición con Punto de Acuerdo por el que, se exhorta atentamente al Ingeniero José Luis Chida Pardo, Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Oaxaca; al Ingeniero David Miguel Mayrén Carrasco, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen acciones en materia de mantenimiento y conservación de las vías carreteras y caminos rurales a su cargo a efecto de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas que transitan por dichas vías en la presente temporada de lluvias y huracanes en el Estado.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente al Ingeniero José Luis Chida Pardo, Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Oaxaca; al Ingeniero David Miguel Mayrén Carrasco, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen acciones en materia de mantenimiento y conservación de las vías carreteras y caminos rurales a su cargo a efecto de garantizar la seguridad física y patrimonial de las personas que transitan por dichas vías en la presente temporada de lluvias y huracanes en el Estado.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,  
COVID-19"**

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Oaxaca; y Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de juntas del segundo nivel del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de julio de dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO  
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**

**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 102 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----